



PERÚ

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Consejo  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 383-2015-UNAM

Moquegua, 07 de Mayo del 2015

## VISTO:

La Resolución Presidencial N° 345-2015-UNAM, de fecha 30.04.2015; Informe N° 765-2015-LIP-OPD-UNAM, de fecha 06.05.2015; Informe N° 417-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.05.2015; Proveído de Presidencia N°, de fecha 09.04.2015; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados); en ese contexto, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el principio de legalidad;

Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos, por su más alta autoridad competente, en estricta observancia al artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Presidencial N° 345-2015-UNAM, se Aprobó en el Artículo Segundo, la contratación de la Sra. ANA MARÍA CRISTINA COLOMA YUNGANINA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como SECRETARIA para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con una remuneración mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, a partir del 01.04.2015 al 31.05.2015;

Que, con Informe N° 417-2015-OPD/UNAM, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 573, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 765-2015-LIP-OPD-UNAM, por nueva remuneración a favor de la Sra. Ana María Cristina Coloma Yungana, como Asistente Administrativo, afecto al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo", a partir del 01.04.2015 al 31.05.2015, con una remuneración mensual de S/. 1,800.00 nuevos soles, costo indirecto - gastos de dirección técnica;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 02309, de fecha 06.05.2015, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Presidencial N° 345-2015-UNAM, en el extremo de la remuneración mensual, que dice: S/. 1,200.00 nuevos soles, debiendo decir S/. 1,800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 573, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lopez Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DIRECCION  
PRESIDENCIAL  
OPD  
VOT  
UNAM  
SECRETARIA GENERAL  
OPD  
ARCHIVO